



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2023
Sucesión N° 11001400300220230002200

Como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento de la causante, así como el interés jurídico que le asiste a los interesados para demandar la apertura del proceso y se verifican los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 84, 488, 489 y 490 del C.G.P, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOHN WILLIAM DIAZ SILVA** cuyo fallecimiento tuvo ocurrencia el 01 de agosto de 2020 en esta municipalidad, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante.

TERCERO: RECONOCER con interés jurídico para actuar en esta sucesión a **LICETH ALEJANDRA DIAZ PAEZ** en su calidad de hija del causante, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENAR notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a **BRAYAN STIVEN DIAZ PAEZ y MARIA JOSE DIAZ LOZADA**, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P. **NOTIFÍQUESE** en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C.G.P. o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** a los herederos indeterminados del causante **JOHN WILLIAM DIAZ SILVA** y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G. del P. en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión del C. S. de la J. Para el efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Oficiese a la Registradora Nacional del Estado Civil, a fin de que remitan con destino a este despacho y dentro del presente proceso el Registro Civil de nacimiento del señor **BRAYAN STIVEN DIAZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.033.680.471, de conformidad con el artículo 43 del C.G.P. Por Secretaria oficiese.

SÉPTIMO: OTÓRGUESE a la presente solicitud el trámite indicado en la sección tercera, título I capítulo IV del Código General del Proceso, para los procedimientos de liquidación.

OCTAVO: Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, comunicando esta determinación.

NOVENO: SE RECONOCE al abogado **CRISTIAN ALFREDO MAYORGA GALINDO**, como apoderado judicial de la solicitante **LICETH ALEJANDRA DIAZ PAEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
28 hoy **31 de julio de 2023**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario